[illegible] quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Cab.do

Estando en la sala Capitular desta Villa de Maz.r el s.r D.n Gines Lardin Zamora D. Joseph B. de Cazani Alcaldes hordinarios, y R.s en ella D.n Joseph Zamora Lardin D.n Alfonso Lardin Zamora D. Juan Muñoz Acosta D.n Alonso Montesinos D.n Martin Lardin Montesinos y D. Alfonso Lardin Montesinos acordaron lo siguiente

Acu.do

La Villa dixo que en atencion a que la mayor parte de sus vecinos se halla en la Jurisdicion de la Ciudad de Lorca, y estos estan deviendo diferentes porciones de trigo al posito desta Villa, y que aunque han sido requeridos por parte de esta R.l Justicia, y no aver benido a azer entero pago, valiendose de allarse en la Jurisdicion de dha Ciud de Lorca, para lo qual se acordo por esta Villa se despache al Cavallero Corregidor de dha Ciud para que auxilie a esta R.l Justicia en quanto sea posible para que se consiga dho pago en dho posito, y en esta forma se termino este cavildo y acuerdo diez y nueve de agosto de mil setecientos y veinte y cinco años, y lo firmaron de que yo el ss.no Doi fee=

D. Gines Lardin Zamora — don Joseph Fernandez de Caseppell — Villar ... Montesinos — D.n Joseph Zamora — Don Juan Muñoz Acosta — D. Alfonso Lardin Zamora — D.n Alfonso Lardin Montesinos — D.n Martin Lardin Montesinos

Ante mi=
Alfonso de Vizcaya